

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00584-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

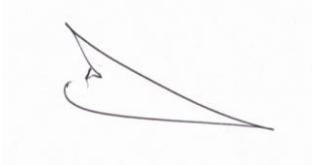
Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte actora por intermedio de apoderado judicial solicita seguir adelante la ejecución toda vez que, según manifiesta el memorialista, el extremo ejecutado se encuentra debidamente notificado.

En ese sentido, vistas la constancia de notificación allegada por la parte demandante, es diáfano para este estrado judicial que a la fecha los demandados no han sido notificados en debida forma del auto de fecha 25 de noviembre de 2021, mediante el cual se libro orden de pago en su contra, por cuanto se evidencia que la diligencia de notificación practicada, esto según indica el procurador judicial del extremo actor, bajo las ritualidades del artículo 806 de 2020, no cumple con los requisitos establecidos en esta norma, toda vez que no se observa en la constancia allegada la remisión de la providencia que se está notificando, ni tampoco, el envío de los anexos para el correspondiente traslado, el interesado no indica que la dirección electrónica a la cual se envió la comunicación tendiente a notificar el auto de apremio sea la utilizada por los demandados, ni informa como la obtuvo.

Aunado a lo anterior, se evidencia que se remitió la comunicación de notificación en un solo mensaje de datos, lo cual es incorrecto toda vez que se trata de una notificación de índole personal es decir que es individual, por ende, así los demandados eventualmente compartan el mismo sitio o lugar de notificación se debe practicar la diligencia por cada uno de ellos.

Así las cosas, el Despacho NIEGA la solicitud de llevar adelante la ejecución y, REQUIERE mediante el presente proveído a la parte actora para que notifique en debida forma a los demandados, esto es que la diligencia cumpla todas las reglas establecidas ya sea en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM